UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA

DECANATO

RESOLUCIÓN N° 131/2021

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 110/2021, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA VIGILANCIA S.A. CON RUC N° 80060436-9 Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ID N° 390756, "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL

Ciudad del Este, 24 de agosto de 2021

Vista: La nota presentada por la empresa Vigilancia S.A. en la cual solicita el reajuste de precio convenido en el Contrato N° 110/2021 suscripto en fecha 29/06/2021; el Dictamen de la Unidad Operativa de Contraciones y Administración de Contratos, y,

Considerando: **Que**, la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este ha suscrito el Contrato N° 110/2021 en fecha 29/06/2021 en el marco de la licitación Contratación Directa con ID N° 390756 "Adquisición de Servicios de Seguridad y Vigilancia – Plurianual, con la firma Vigilancia Sociedad Anónima, con RUC N° 80060436-9, domiciliada en Asunción, República del Paraguay, representada por el Sr. Hugo César Obdulio Venialbo Mezgolits, en el marco de la licitación Contratación Directa con ID N° 390756 "Adquisición de Servicios de Seguridad y Vigilancia - Plurianual, por 12(doce) meses contados desde 01 de julio 2021 al 30 de junio 2022 por un monto total de Gs.144.000.000 (guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones), IVA incluido, abonando la convocante en forma mensual la suma de guaraníes 12.000.000 (guaraníes doce millones).

Que, en fecha 09/08/2021 se ha recepcionado una nota de fecha 04/08/2021 por parte de la empresa VIGILANCIA S.A, dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, en la misma se solicita el reajuste de precio convenido en el Contrato N° 110/2021, fundado en el Decreto N° 5562/21" POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que establece en su Artículo 1°: el reajuste en 4.4%(cuatro comas cuatro por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado exclusivamente, con vigencia a partir del 01 de julio de 2021. Salario Mínimo Gs.2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro)- Jornal Mínimo: Gs.88.051 (guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y un).

Que, el pliego de bases y condiciones del llamado, identificado con el ID N° 390.756, en el apartado Condiciones Contractuales en el punto 8 (Reajuste) , indica la fórmula y el procedimiento para el reajuste establecido que: "Habrá reajuste durante la vigencia del contrato en caso de variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula: Pr = Po [(0.60 x S1 / So)

Dra. Rosanna Zavaleta Krivorotoff
Secretaria General

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA

DECANATO
RESOLUCIÓN N° 131/2021

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 110/2021, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA VIGILANCIA S.A. CON RUC N° 80060436-9 Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ID N° 390756, "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL

+ 0.40] Donde: Pr = Precio Mensual Reajustado Po = Precio Mensual Ofertado S1 = Salario Mínimo actualizado So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. Solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlos por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Filosofía - UNE y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria".

Que, el Artículo 56, inciso b, "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas, establece que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases."

Que, el Articulo 61" REAJUSTE DE PRECIOS" de la Ley N° 2051/03 establece que: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato".

Que, el Artículo 47 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, REAJUSTE DE PRECIO "El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".

Que, conforme al inciso "g" del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este; en uso de sus atribuciones;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

RESUELVE

Artículo 1°: **Disponer,** el reajuste de precios del Contrato N° 110/2021, suscripto con la empresa VIGILANCIA S.A. con RUC N° 80060436-9 y la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este en el marco de la licitación ID N° 390756, "Adquisición de Servicios de Seguridad y Vigilancia – Plurianual, a partir del ingreso de la solitud por parte de la empresa.

Dra. Rosanna Ovalos de Krivorotoff
Secretaria General

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA

DECANATO
RESOLUCIÓN N° 131/2021

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 110/2021, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA VIGILANCIA S.A. CON RUC N° 80060436-9 Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ID N° 390756, "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL

Artículo 2°: **Determinar** que el reajuste a ser aplicado asciende a un monto mensual de G **316.800** (guaraníes trescientos dieciséis mil ochocientos), a ser abonado conforme al siguiente detalle: 1) Por única vez. Gs. **242.880** (guaraníes doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta), en forma adicional al pago establecido en el Contrato, por los servicios desde el 09 de agosto al 31 de agosto de 2021. 2) En forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, **316.800** (guaraníes trescientos dieciséis mil ochocientos), totalizando un monto de Gs **3.410.880 (guaraníes tres millones cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta),** por los servicios a ser prestados desde el 01 de setiembre de 2021 hasta la finalización del contrato, el 30 de junio de 2022.

Artículo 3°: **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de esta institución, a realizar los trámites pertinentes para el finiquito de lo resuelto en los artículos anteriores de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales emanadas para tales fines.

Artículo 4°: **Proseguir** con las gestiones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°: **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dra. Rosanna Bavalos de Krivorotoff
Secretaria General

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

FAFI

Escaneado con CamScanner